

Nº 1031

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-244.210/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.309/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.309

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL "MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D."

Dec.nº:951/24



Nº 1032

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial

Municipal.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



Nº 1033

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-244.192/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 27 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

<u>ARTICULO 1°:</u> Promúlgase la Ordenanza N°: 5.310/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.310

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE "MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D."

Dec.n°: 952/24





Nº 1034

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ------ los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Junicipalidad Gral Rodríguez

DECRETO N°: 952 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-244.181/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fis. 21 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad:

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.311/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.311

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las ---------- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la "Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios "Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.023 registra el inmueble identificado "catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 115, Parcela 7 R, "Partida Municipal Nro.: 18.936, propiedad de la Sra. Nilda Azucena VILLAMIL (D.N.I. "5.994.518), domiciliada en Avenida Eva Perón Nº 396, de esta Ciudad y Partido de "General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo de contenido de la ----- presente Ordenanza.-----"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL "MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D."

Dec.no: 953/24





Nº 1036

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial

Municipal.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 953 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES)



Nº 1037

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-244.056/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ORDENANZA Nº 5.312

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL "MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ Secretario H.C.D. Fdo: MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D."

Dec.n°: 954/24





Nº 1038

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

> ///...2.-ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

MAURO S GARCIA
Intendente Municipal Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 954 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



Nº 1039

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-244.268/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 42 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad:

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.313/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.313

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL "MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ Secretario H.C.D. Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

Dec.n°: 955/24





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1040

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ------ los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 955 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



Nº 1041

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.652/24, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" las actividades en el marco del 3º Aniversario de la Creación de la Casa de Adultos y Adultas Mayores "Eva Perón" a llevarse a cabo el día 09 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es la de generar un espacio de encuentro diferente al cotidiano, ya que desde el área de Adultos Mayores se promueve el desarrollo de actividades con perspectiva de envejecimiento activo y saludable;

Que la jornada está destinada a celebrar el 3º Aniversario de la Creación de la "Casa Eva Perón" de Adultos Mayores, a llevarse a cabo el día 9 de Julio del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declaránse de "Interés Municipal" las actividades en el marco del ------ 3º Aniversario de la Creación de la Casa de Adultos y Adultas Mayores "Eva Perón" a llevarse a cabo el día 09 de Julio de 2.024 en sus instalaciones, sita en Primera Junta Nº 345 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que las actividades mencionadas en el Artículo 1º no generarán erogación alguna para este Municipio.----

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.024.-

∠DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURÓ S GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 956 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)





Nº 104

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-248.126/24, iniciado por la Asociación Civil "Creando Proyectos", la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Doña Mariana GALVÁN, solicita la declaración de "Interés Municipal" las actividades previstas en el marco del 7º Aniversario de la Asociación Civil, a llevarse a cabo el día 22 de Junio del corriente año;

Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal, no generará erogación alguna para este Municipio.----

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. CARCIA Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 957 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



Nº 104

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.526/24, iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento cultural denominado CEREMONIA DEL INTI RAYMI o FIESTA DEL SOL; y

CONSIDERANDO:

Que la Ceremonia del INTI RAYMI es un momento de encuentro de los Pueblos Originarios del Hemisferio Sur, y también una herramienta para visibilizar nuestra identidad cultural milenaria a los vecinos y vecinas de nuestro Partido;

Que la celebración comenzará el día 20 de Junio y culminará el día 21 de Junio del corriente año y se llevará a cabo en la Casa de las Culturas "Dardo Malvino";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda, sirviendo este acto como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA

Secretaría de Educación, Deportes Culturas y Juventudes Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 958 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



Nº 1044

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.492/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la Proyección del Largometraje "Pedagogía de la Esperanza"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Claudia GUERRA; solicita se declare de "Interés Municipal" la Proyección del Largometraje "Pedagogía de la Esperanza";

Que dicho actividad se llevara a cabo en el marco de la celebración de los 50 años de la "Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos" en General Rodríguez;

Que dicho evento se realizará el día 4 de Julio del corriente año en las instalaciones del "Espacio Teatral" sito en la calle Pellegrini Nº 1.270 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 4 toma conocimiento e intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que la presente declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO \$.\GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 959 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1045

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-235.937/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto - Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.314/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.314

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de General Rodríguez a lo establecido por ---"------ el Artículo 1º del Decreto Nº 824/2.011 del Poder Ejecutivo
"Nacional.------

Dec.no: 960/24



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1046

///...2.-

"ARTÍCULO 4º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal.----

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL "MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

CARLOS A. PAZ Secretario H.C.D. de Gral. Rodríguez MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ------ los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO N°: 960 (NOVECIENTOS SESENTA)



Nº 1047

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-247.602/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto - Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.315/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.315

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Dec.no: 961/24



Nº 1048

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

'ARTÍCULO 2º: A los fines del pertinente llamado a Licitación Pública apruébanse
' los Pliegos de Bases y Condiciones para la "CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DETECCIÓN DE NUEVOS HECHOS IMPONIBLES NO
'REGISTRADOS DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;
DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; LOS TRIBUTOS
CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE
'ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA ÍNDOLE"
obrante a fs. 04/16 del Expediente Nº 4050-247.602/24, que bajo la forma de Anexo I
pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza
"ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal
"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
"MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

CARLOS A. PAZ Secretario H.C.D. de Gral. Rodríguez

MANUEL ANIGSTEIN Presidente H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Registrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

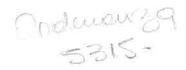
DECRETO N°: 961 (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)







LICITACION PUBLICA Nº /24 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES



OBJETO DEL LLAMADO:

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia, de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.







247602 5 2024

DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES:

ARTÍCULO 5º:

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas jurídicas debidamente constituidas, con una experiencia comprobable cumplimentando todos los requisitos del presente Pliego. El objeto social deberá ser específico y permitir la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación, sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

Personas Jurídicas:

- Copia del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga.
- Copias de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciendo la representación de la sociedad.
- Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) expedida por la A.F.I.P. – Dirección General Impositiva.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- 5) Los oferentes deberán contar con una estructura de personal mínima de quince (15) personas capacitadas y con un mínimo de un año de experiencia comprobable. Las mismas deberán estar en relación de dependencia con el oferente. A los efectos de acreditar los mismos se deberá presentar un detalle de la nómina del personal, indicando nombre, apellido, numero de legajo, numero de CUIL, antecedentes comprobables y fecha de ingreso.
 - Fijar domicilio especial electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 6: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 7: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 8: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.







247.602 6 2024

COTIZACION:

ARTÍCULO 9: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 10: La garantia afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

- Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
- Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al
 fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo
 expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios
 de división y excusión.
- Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
- 4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ABTÍCULO 11: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

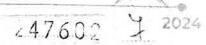
ARTICULO 12: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 13: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.









OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 14: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 15: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 16: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
 - E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
 - F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquieras de sus formas y en los últimos 10 años.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.







247602 8 2024

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTÍCULO 18: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir, la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 19: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares. Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 20: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 21: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los instrumentos escritos que constaten el relevamiento y fiscalización del distrito fueran entregados a la secretaria pertinente, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 23.







247602 9 2024

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 22: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario, este deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las clausulas particulares.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 23: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 24: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 25: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que estime más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.







LICITACION PÚBLICA Nº /2024 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de "contratar servicio de detección de hechos imponibles no registrados de los DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA INDOLE.".

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$ 480,000,000).

ARTÍCULO 3: El valor del presente pliego será de doscientos mil pesos (\$ 200.000) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día ___ del corriente año, a las ___ hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTÍCULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios licitados -----

ARTÍCULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta cinco (5) días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 26 de las condiciones generales -----







ARTICULO 10: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo nº 10 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 11: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo nº 10 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12: La oferta deberá ser presentada en un sobre (N°1) debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N° /23, hora de apertura y que contendrá:

- 1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
- Oferta económica propiamente dicha.-
- Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
- 4. Declaración Jurada de Domicilio.-
- 5. Garantía de Oferta.-
- 6. Ficha de Proveedor.-
- 7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-
- 8. Certificado de Deudores Alimentarios de cada socio.-
- 9. Certificado fiscal para contratar (AFIP).-

Oferta económica, deberá estar en un sobre (nº 2), que se insertará dentro del sobre único de presentación. Este deberá individualizar al oferente, estar cerrado y contendrá la oferta económica con el porcentaje retributivo, debiendo cotizar en forma individual cada uno de los tributos licitados, los cuales deberán tener incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

De manera adicional, el oferente podrá efectuar una oferta alternativa a la oferta básica requerida en el presente pliego, sin que ello genere obligación alguna de elección para la jurisdicción licitante, quedando a su exclusivo criterio y consideración la evaluación de la misma.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 13: CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION

Los servicios a que alude el artículo 1º consistirán en:

 Detectar y relevar hechos imponibles sujetos a tributación, conforme artículo 1º del presente pliego, en un todo de acuerdo con la Ordenanza vigente u otra que regule dichos aspectos.









- Brindar informe integral, correspondiente a las Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole.
- Proveer la documentación necesaria para el gravado de nuevos hechos imponibles correspondientes de acuerdo a la Ordenanza vigente u otras ordenanzas aplicables.-
- Emitir y entregar a la Municipalidad, las actas de verificación y comprobación.
- Colaborar en la gestión de cobranza y el seguimiento de la misma, siendo el único autorizado a efectuar el cobro y emitir el comprobante oficial de pago la Municipalidad de General Rodríguez
- Colaborar en la gestión de cobranza por mora, y en la determinación de intereses, recargos y multas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza vigente u otra normativa municipal aplicable.
- Colaborar con las intimaciones extrajudiciales.
- Rendición anual de avance y proyección, con entrega de documentación devenida de los relevamientos.

ARTICULO 14: Quedan exceptuados del alcance de esta licitación aquellos comercios de localía que revistan categoría de monotributistas, pymes o similares.

ARTICULO 15:

ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

El oferente deberá diseñar en su propuesta la modalidad operacional del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

ARTICULO 16:

PLAZO DE LA CONTRATACION.

La prestación de los servicios se adjudicará por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del contrato, pudiendo ser rescindido anualmente en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario o bien por la competencia declarada de las secretarias de Secretarias de Ingresos Públicos y Obras Servicios Públicos y Vivienda para realizar las tareas que son objeto de esta licitación. De común acuerdo se podrá optar por una prórroga automática por igual periodo. En el supuesto que alguna de las partes decidiera no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días corridos previos al vencimiento del contrato. Una vez vencido el contrato y sus eventuales prórrogas, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas de los hechos imponibles que haya detectado durante el período contractual.

ARTICULO 17:

CAPACIDAD TECNICA, OPERATIVA Y LOGISTICA

CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá acreditar la capacidad técnica, mediante la presentación obligatoria de un certificado de prestación de servicios, contrato u orden de compra emitida por la autoridad competente que lo haya contratado.

El certificado solo se considerará válido cuando se ajuste a los siguientes puntos:

1º. Debe ser emitido únicamente por el contratante. No serán tenidos en cuenta los que sean producto de un subcontrato con otras empresas, entidades o desprendimiento de otras sociedades.







247602 /32024

2º. Debe presentar obligatoriamente un (1) certificado de servicio, contrato u orden de compra, que incluya todos los ítems licitados. Para su valorización, se tendrá en cuenta la cantidad de habitantes según censo nacional 2010 y la importancia de dicho antecedente.

Solo se admitirán como válidos los antecedentes propios del oferente (no acreditarán capacidad técnica los antecedentes de alguno de los miembros como integrante del órgano de administración, ya sea como Gerente, Socio-Gerente, Presidente, Director, etc. de otra persona jurídica o física).

No serán tenidos en cuenta los certificados que se aparten del presente artículo.

La Municipalidad podrá corroborar la veracidad del certificado.

CAPACIDAD TECNICA ESPECÍFICA DE ANTENAS

El oferente deberá demostrar capacidad técnica del espectro radioeléctrico, mediante el análisis de los protocolos 2G/3G/4G (GSM, LTE).

Deberá identificar:

- -Código de Identificador de la Celda
- -Empresa propietaria

Asimismo, deberá mostrar capacidad de realizar geoposicionamiento mediante el cálculo de la triangulación de la potencia de la señal de las antenas, con un margen de error mínimo.

Con el fin de evaluar el puntaje técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar, a su criterio, una demostración de capacidad de los equipos técnicos de cada una de las empresas oferentes.

CAPACIDAD OPERATIVA

Deberá presentar:

- 1º Nomina del personal propio de la empresa, detallando nombre y apellido
- 2º Numero de documento, numero de legajo interno.
- 3° Comprobante de presentación de los últimos 12 meses del SUSS (F. 931).
- 4° Acreditar fehacientemente la experiencia de los mismos mediante contratos municipales o credenciales emitidas por los municipios.

CAPACIDAD LOGISTICA

Al momento de la apertura el oferente, deberá contar con una flota mínima de ocho (8) vehículos propios que cumplan con las normativas vigentes de circulacion. Para acreditar la misma, tendrá que presentar fotocopia autenticada de los títulos de propiedad de los mismos.

CAPACIDAD RECAUDATORIA

A los fines de comprobar la capacidad recaudatoria del oferente, se considerará los ingresos operativos específicos surgidos de documentación contable certificada por Contador y legalizada por el Consejo respectivo, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios fiscales. Se tomará como principal criterio de evaluación el nivel de facturación neto propio del oferente, la cual deberá resultar en el promedio de los dos últimos años, no inferior a doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000). Para el presente cálculo se tomaran exclusivamente la facturación de servicios contemplados en el objeto de la presente licitación.







247602 /4⁰²⁴

ARTÍCULO 18: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

ARTÍCULO 19: El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.

ARTICULO 20:

DEL PRECIO Y EL PAGO

Como única retribución por los servicios, la Municipalidad abonará al contratista el valor que este hubiese ofertado. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el párrafo que sigue. Una vez concluido el plazo de la contratación y la prórroga, el contratista tendrá derecho a recibir el valor del servicio por demoras no atribuibles al oferente, en la imputación del pago del tributo y/o derecho por parte del contribuyente.

DEL PAGO.

Mensualmente, el primer día hábil posterior al cierre la Tesoreria de la Comuna informará a la Secretaria de Ingresos Públicos la recaudación efectiva de los gravámenes a que alude el artículo 1°, la que previa conformidad notificará a la contratista, con lo cual la contratista confeccionará un Certificado de Cobranzas para su control. La Municipalidad verificará el informe y una vez conformado, solicitará la confección de la factura correspondiente. Recibida la factura, la Municipalidad la conformará y se abonará dentro de los diez (10) días corridos siguientes.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 21°: Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Pre adjudicación y Apertura creada al efecto. Esta producirá su despacho dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. En el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones.

Los criterios a utilizar, a los efectos de establecer el orden de mérito para la adjudicación, responderán a la calificación numérica de las propuestas hasta un máximo de 100 puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala:

- A) Antecedentes y referencia de la empresa, sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, <u>hasta veinte (20) puntos</u>. En caso de presentarse más de un antecedente, solo se evaluara el más importante, conforme Art. 10°.
- B) Antecedentes del/ los gerentes y del personal que intervenga por parte de la empresa, con respecto al objeto de la licitación, <u>hasta diez (10) puntos</u>.
- C) Plan de trabajo conforme a lo solicitado en el artículo 2º, hasta quince (15) puntos.
- D) Capacidad tecnológica especifica de antenas, con respecto al objeto de la licitación, hasta diez (10) puntos
- E) Flota de vehículos propios de la empresa, <u>hasta cinco (5) puntos</u>.
- F) Ingresos recaudatorios específicos, hasta veinte (20) puntos.

Propuesta Económica:

Oferta económica propiamente dicha, hasta veinte (20) puntos; la menor oferta obtendrá los 20 puntos, las restantes ofertas tendrán un descuento de medio punto por cada punto o fracción porcentual mayor.









DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 22: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma:

En primera instancia se procederá a la apertura de los sobres N° 1 de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificadas como causal de rechazo por el artículo 16°, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a viva voz, se dará vista a las personas presentes de las ofertas recibidas y se recibirán y consignarán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Evaluada las presentaciones técnicas de los oferentes, se notificará fecha y hora para la apertura del sobre N° 2. Se procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a la Propuesta Económica de los oferentes, solamente cuando el puntaje obtenido por las propuestas técnicas alcanzare un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos, acorde a lo estipulado en el artículo 20° del presente pliego. El sobre dos de las ofertas que no alcanzaran los setenta y cinco (75) puntos será devuelto al oferente sin abrir. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura del sobre uno.

DE LAS ÓBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 23:

CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiendo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la meta principal del contrato. También podrá aceptar o rechazar de manera fehaciente cualquier anexo o adenda que le sea requerida por motivo de modificación, ampliación o incorporación de nuevos servicios.

ARTICULO 24:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.

El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el personal municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad.

El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio, de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires, excepto el personal que por razones de colaboración con el sistema, la Municipalidad deba aportar.







47602

16

ARTICULO 25:

RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

ARTICULO 26:

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contratista no podrá transferir el contrato de forma total y/o parcial, ni poner a un tercero en lugar suyo, salvo que mediare expresa autorización del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 27:

COLABORACION

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el artículo 1º y no cobrará valor alguno de los conceptos licitados, a partir de la fecha del contrato que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación. Podrá requerir al contratista dentro de su capacidad técnica la ampliación o incorporación de obligaciones fiscales al plan adjudicado, siendo facultativo del adjudicatario su aceptación, sin que la negativa de éste implique modificación o novación alguna de los términos contractuales adjudicados. Según lo estipulado en los artículos anteriores y en lo particular, según se detalla a continuación:

- a) Toda la documentación que deba rubricar y notificar a los contribuyentes, será realizada dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida; que comprenderá:
 - Liquidaciones
 - Intimaciones
 - Certificados de Deudas
- Entregar al adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles, copia de toda la documentación notificada.
- c) Todo recurso o reclamo que efectúe cualquier contribuyente se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dentro de las 48 hs. de recibido, a los fin de colaborar con la elaborar de su contestación.
- d) Cuando la adjudicataria lo solicite, la Municipalidad pondrá a su disposición funcionarios con categoría de inspectores, en circunstancias que se justifiquen.
- e) La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario, si este lo solicita, un espacio físico dentro del área de recaudación para que ésta ubique empleados por el término que se estime necesario, para la atención al contribuyente, a los fines de evacuar cualquier consulta referente al mejor cumplimiento del objeto de la presente Licitación.









Nº 1049

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.297/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15 y 16 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto - Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

<u>ARTICULO 1°:</u> Promúlgase la Ordenanza N°: 5.305/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.305

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- "ARTICULO 1º: Créase la Escuela Canina K-9 y el Escuadrón Canino en el ámbito de "------ la Municipalidad de General Rodríguez. La misma funcionará "dentro de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte municipal.-----
- "ARTICULO 2º: La Escuela Canina K-9 tendrá como objetivo principal cumplir "------- funciones de seguridad y apoyo táctico en las distintas tareas que "lleve adelante la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte. En tanto, el Escuadrón "prestará capacitación y formación a recursos humanos y animales.-----

"ARTICULO 30: FUNCIONES GENERALES

- "-Brindar apoyo y seguridad inmediata sobre los grupos de prevención del delito, que "operen en contextos desfavorables.
- "-Actuar en situaciones delictivas, minimizando el riesgo y la complejidad de la "operación.

Dec.n°:962/24



Nº 1050

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///2
"-Asegurar la progresión y aproximación a los puntos de impactos en zonas de altos riesgo, liberando los obstáculos peligrosos y/o explosivos.
"-Participar en operativos y tareas de búsqueda de personas, objetos y/o drogas ilegales.
"-Patrullar zonas con alto riesgo donde se desarrollen operativos de saturación y estén "afectados personal de seguridad
"ARTICULO 4º: Para el cumplimiento de la presente norma se utilizarán los recursos " de rentas generales afectados a seguridad
"ARTICULO 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios y " acuerdos bilaterales y multilaterales con particulares, ONGs,
"instituciones privadas y públicas, en todos sus niveles, como así también en el ámbito "internacional, a fin de poder desarrollar las funciones predeterminadas de la Escuela "Canina K-9
"ARTICULO 6°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente " ordenanza
"ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO

Carlos A. PAZ Secretario H.C.D. de Gral. Rodríguez Manuel ANIGSTEIN Presidente H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ------ producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS

"DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral, Rodríguez

DECRETO N°: 962 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS)



Nº 1051

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.364/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 32 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto - Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.307/24, sancionada por el Honorable ------ Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.307

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

7

Dec.n°: 963/24



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1052

///...2.-

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS "DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

Carlos Alberto Paz Secretario H.C.D. de Gral. Rodríguez Manuel Anigstein Presidente H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ------ los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

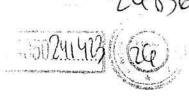
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 963 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)



160



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ, Y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP.

Intendente Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA en adelante - EL MUNICIPIO - con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. ANDREA MARIANA VARELA; a través de la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP, representada por su Decana Dra. EVA AYELEN SIDUN, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condicion de responsable natural del presente convenio, en adelante la FACULTAD, se celebra el presente convenio ESPECÍFICO conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUDIA GUERRA

PARTIMIZADE FOUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUNENTUCIONETES

CULTURAS

SEGUNDA: Será objetivo de la Tecnicatura la formación de profesionales conscientes del rol de su intervención en la construcción y promoción de valores culturales, así como agentes de transformación de la realidad, capaces de producir, reflexionar, planificar y ges'ionar procesos comunicacionales en sentido amplio desde el campo de deporte, la cultura y las ciencias sociales..

TERCERA: LA FÁCULTAD garantizará el dictado de la Tecnicatura de manera





presencial, como así también los trámites organizativos que puedan preverse para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP respecto de posibles aislamientos que puedan preverse. LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos previstos; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FACULTAD, de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura, EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FACULTAD la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIEGRADO DE ENTRA DE EDUCACIONO SONO DE ENTRA DE EDUCACIONO DE ENTRA DE EDUCACIONO DE

CUATRO MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CIATRO MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CIATRO MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CIATRO MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CARROL MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CIATRO MILLON TRESCIENTOS SESE

- B) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$665.000,-), para el pago de las prestaciones a un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura, durante siete meses de duración.
- C) La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) para actividades de extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.
- D) Una contribución del once con once por ciento (11,11%) sobre el monto anterior, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE (\$255,419,-), que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).





- E) LA MUNICIPALIDAD garantiza el traslado del plantel docente; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a La MUNICIPALIDAD, mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.
- F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.
- MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la Constante de la Constan

CINE 2505555 PARIED DE GRAL RODRIGUEZ.

Mayo 2023.

Junio de 2023: Un total PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$224.442,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Junio de 2023.

Julio de 2023: Un total PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL. CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$224.442,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Julio de 2023 ------

Agosto de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Agosto de 2023.

Septiembre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA X NUTEVE MIL





NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Septiembre de 2023.

Octubre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Octubre de 2023.

Noviembre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Noviembre de 2023. ------

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cueltalquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decision se por ser en constituira de constituira d

Secretario de Extensión de la linecultad de Periodismo y Comunicación Social, en los y terminos de la Ordenanza 205/18 UNI P

respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Debera enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.





en los arriba nuce COPIA etel Ea la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, prévia lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de 2023

Lic. Mauro Bartes

Sr. Mauro Santiago García

Intendente

Municipalidad General Rodríguez

Dra ANDREA VARELA
Vegetradide del pinta
Università del pinta

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

UNLP

Lic. Eva Ayelen Sidun

Decana

Fac. Periodismo y Com. Soc.





Nº 1053

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto Nº 871/24 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual este Departamento Ejecutivo concedió la Sepultura 17, Cuadro: Jardín, Sección: 3º para los restos del extinto SILVIA DA SILVA a partir del día 4 de Abril de 2024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 del Expediente Nº 4050-246.321/24, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, solicita la rectificación del Artículo 2º del Decreto Nº 871/24, donde dice Empresa de Sepelios "MODELO SÁNCHEZ", debe decir: *Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE"*;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifiquese el Artículo 2º del Decreto Nº 871/24 de este Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

Intendente Municipal Innicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 964 (NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO)





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto Nº 868/24 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual este Departamento Ejecutivo concedió la Sepultura 20, Cuadro: 1, Sección: 1º para los restos del extinto LIDUVINA MARTÍNEZ VIUDA DE JARA a partir del día 4 de Abril de 2024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 del Expediente Nº 4050-246.322/24, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, solicita la rectificación del Artículo 2º del Decreto Nº 868/24, donde dice Empresa de Sepelios "MODELO SÁNCHEZ", debe decir: Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE";

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifiquese el Artículo 2º del Decreto Nº 868/24 de este ----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

> "Artículo 2º: Abónese a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00)".-----

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO \$. GARCIA

Intendente Municipal

inicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 965 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO)



Nº 1055

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto Nº 870/24 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual este Departamento Ejecutivo concedió la Sepultura 10, Cuadro: 13, Sección: 2º para los restos del extinto FERNANDO HUGO AVELLINO a partir del día 4 de Abril de 2024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 del Expediente Nº 4050-246.352/24, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, solicita la rectificación del Artículo 2º del Decreto Nº 870/24, donde dice Empresa de Sepelios "MODELO SÁNCHEZ", debe decir: *Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE"*;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifiquese el Artículo 2º del Decreto Nº 870/24 de este ------ Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 966 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS)







MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1056

VISTO:

El Decreto Nº 869/24 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual este Departamento Ejecutivo concedió la Sepultura 101, Cuadro: 35, Sección: 1º para los restos del extinto HERNÁN DAVID MAGNI a partir del día 4 de Abril de 2024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 del Expediente Nº 4050-246.353/24, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, solicita la rectificación del Artículo 2º del Decreto Nº 869/24, donde dice Empresa de Sepelios "MODELO SÁNCHEZ", debe decir: *Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE"*;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

<u>ARTICULO 1º</u>: Modifiquese el Artículo 2º del Decreto Nº 869/24 de este ------ Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

DECRETO Nº: 967 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)



Nº 1057

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Víctor Alfredo BERON, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que el agente VICTOR ALFREDO BERON (D.N.I.

Nº: 28.205.118 – CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno
Nº: 4.907, Personal Obrero, CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de
Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2.024,
una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su
Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas
Livianas.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción

1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el

dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 968 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1058

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°: 917 de fecha 22 de Mayo de 2.024, se detecta un error en la emisión del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto Nº: 917 de fecha 22 de Mayo de 2.024 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos Nº: 0987, correspondiente al Ejercicio 2.024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 969 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Nº 1061

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 936/2024, se dispone la eliminación del cargo "Dirección de Infraestructura en Comunicaciones y Redes" y, la creación del cargo "Coordinación de Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que en el Artículo 2º del mencionado Decreto existe un error involuntario en la denominación de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectificase el Artículo 2º del Decreto Nº:936/2024, el cual quedará ---- redactado de la siguiente manera:

> "ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de -- Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a partir del día 24 de Mayo de 2.024".-----

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg

Municipalidad Gral. Rodríguez

IAURO S'. GARCIA

Intendente\Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:970 (NOVECIENTOS SETENTA)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1062

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 937/2024, se dispone la designación en el cargo de "Coordinador de Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III", al Sr. MARIO IGNACIO SAMUEL CUKEMBEG, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto existe un error involuntario en la denominación de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº:937/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:971 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)



Nº 1063

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.287/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Refacción Cubiertas de Losa – Sector C – en el I.S.F.T. Nro. 188", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132º inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Refacción Cubiertas de Losa – Sector C – en el I.S.F.T. Nro. 188";

Que, a fs. 19, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme lo dispuesto en el artículo 132º inc. d) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 21 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 67/100 (\$4.709.808,67.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-896, adjunta a fs. 20 del expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132º Inc. d) del ------ Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen Nro. 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Refacción Cubiertas de Losa – Sector C – en el I.S.F.T. Nro. 188", por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 67/100 (\$4.709.808,67.-).

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ------ en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-896, obrante a fs. 20 del Expediente 4050-248.287/24.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral, Rodríguez

DE CRETO Nº: 972 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS)



Nº 1064

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.286/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Refacción de Losa – (Sector Administrativo CENS) – en la E.E.S. Nro. 2", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132º inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Refacción de Losa – (Sector Administrativo CENS) – en la E.E.S. Nro. 2";

Que, a fs. 18, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme lo dispuesto en el artículo 132º inc. d) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 20 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 26/100 (\$2.979.723,26.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-895, adjunta a fs. 19 del expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132º Inc. d) del ------ Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen Nro. 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Refacción de Losa – (Sector Administrativo CENS) – en la E.E.S. Nro. 2", por el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 26/100 (\$2.979.723,26.-).

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas ------ en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-895, obrante a fs. 19 del Expediente 4050-248.286/24.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y D Municipalidad Gral. Rodríguez Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DE CRETO Nº: 973 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)



Nº 1065

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.922/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 09/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 803, para la "Adquisición de Alimentos Secos destinados a Comedores Municipales y Barriales por el Período de un mes", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118 del Expediente Nº 4050-247.922/24, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Privada* Nº 09/24, de fecha 15 de mayo de 2.024, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIERLD S.R.L." y "MUSIMART S.R.L.;

Que a fs. 119/121 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a Fs. 122 la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, remite los presentes actuados a la Secretaría de Desarrollo Comunitario para someter el Proceso Licitatorio a Comisión Evaluadora;

Que a fs. 123, se halla inserto Informe Técnico de la Comisión Evaluadora donde expone que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por la Firma MUSIMART S.R.L.;

Que fs. 128, interviene el Señor Contador Municipal e informa que las erogaciones serán por un total de PESOS DIEZ MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$10.004.238,00.-) y se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-730 de fs. 17, Modificada por la Nro. 1-866 adjunta a fs. 127 del precitado expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

GENERAL RODRÍGUEZ/Mayo 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 974 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.041/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Justiniano RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que no cuenta con familiares que pudieran realizar la diligencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 4, Cuadro: Jardín, Sección: 2º, para los restos del extinto JUSTINIANO RODRIGUEZ a partir del día 04 de Abril de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "MODELO SANCHEZ", -- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800,00-).----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 - Fuente de Financiamiento 131 - Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.---GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez

IAURO S. GARCIA Intendente Municipal ricipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 975 (NOVECIENTOS SETENT)



N° 1067

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4050-239.946/24 Alcance 4, iniciado por el Señor Darío David PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-31.231.544-1), solicitando un reajuste de precios en relación a la Licitación Pública N° 36/2.023 que le fuera adjudicada por Decreto N° 2.000/23 para la realización de la Obra "Instalación eléctrica en la E.P. Nro. 14", basado en hipotética variación de condiciones económicas; y

CONSIDERANDO:

Que, Darío David PEREYRA, en su carácter de contratista a fs. 2 del Expediente N° 4.050-239.946/24 Alcance 4 refiere que en un contexto de devaluación e inflación imprevisible que hicieron que las condiciones económicas variaran sustancialmente, es que solicita un reajuste de precios;

Que, asimismo, el Sr. Pereyra informa que la Obra "Instalación eléctrica en la E.P. Nº 14" relacionada a la Licitación Pública Nº 36/2.023 que le fuera adjudicada mediante Decreto Nº 2.000/23 que se encuentra agregado a fs. 12 del Expediente precitado, la inició el 07 de Agosto de 2.023 y la finalizó el 06 de Octubre de .2023;

Que del Artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación 36/2.023 que se visualiza a fs. 6 del Expediente de mención, se desprende que "los precios establecidos en las propuestas o en sus mejoras, y en el contrato se consideran invariables...";

Que a fs. 7 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. Mauricio D. RIOS y la Directora de Catastro e Infraestructura Escolar Arq. Lorena TAVOLARO manifiestan que el Contratista Darío D. Pereyra, quien solicita actualizar los precios de la Obra "Instalación Eléctrica en E.P. Nº 14" Licitación Pública Nº 36/2.023 aceptó el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales;

Que a fs. 8 toma intervención el Intendente Municipal y a fs. 9 el Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE aduce que, de acuerdo al Artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación en Cuestión, no es viable lo solicitado por el Sr. Pereyra;

Que a fs. 10 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. Mauricio D. RIOS y la Directora de Catastro e Infraestructura Escolar Arq. Lorena TAVOLARO peticionan se realice el acto administrativo de estilo que rechace la solicitud del Sr. PÉREYRA, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase la pretensión expresada a fs. 2 del Expediente ------ Administrativo N° 4.050-239.946/24 Alcance 4 por el Señor Darío David PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-31231544/1), por las consideraciones vertidas en el prefacio del presente Decreto.------

ARTICULO 2º: Notifiquese a "DARIO DAVID PEREYRA" (C.U.I.T. N° 20-31.231.544-1), en domicilio oportunamente denunciado por el mismo, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, entregando copia del presente decreto-eon constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese .--

Mayo 31 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras,

Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 976 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)



Nº 1068

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.332/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la Obra: "Refacción de Cubierta en la E.P. Nº 10"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Obra: "Refacción de Cubierta en la E.P. Nº 10"*, por un valor de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 79/100 (\$134.681.814,79.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 84/112, del Expediente Nº 4050-248.332/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 156 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 21 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 24 de Junio de 2.024 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 158 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 79/100 (\$134.681.814,79.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-904 inserta a fs. 157 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 21/24, para la Obra: "Refacción de Cubierta en la E.P. Nº 10"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 84/112 del Expediente Nº 4050-248.332/24; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 79/100 (\$134.681.814,79.-).-----ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ------ Condiciones Particulares, obrantes a fs. 84/112 del Expediente Nº 4050-248.332/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$135.682,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 13:00 horas del día 19 de Junio de 2.024, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de Junio de 2.024, a las - 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----ARTICULO 4º: Realicense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.----

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 31 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 977 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE)

LICITACIÓN PUBLICA Nº 21 / 24

"REFACCION DE CUBIERTA EN LA E.P. Nº 10"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad Nº 7164; f) La Ordenanza General Nº 267; g) La Ley Nº 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de "REFACCION DE CUBIERTA EN LA E.P. Nº 10" dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a to detallado en la Memoria Descriptiva. Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

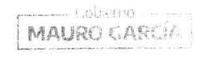
Fíjase el valor del pliego en la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100. (\$135.682.00). - El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras. hasta las 13:00hs del día 19 de junio del corriente año. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

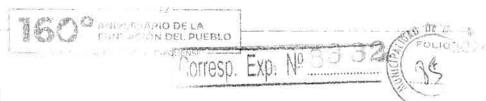
Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA

La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal con financiamiento de la provincia de Buenos Aires. -









Artículo 7º: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido: c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias: la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12º: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el pais o en el







exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser correditado en forma febraiente con decumentación recondidatoria.

acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial: b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados: c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires: d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme: e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES, SOBRE Nº 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un

paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares. y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier







160° ALTERIO DE LA

circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer dia hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora. con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias: b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada: b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego: c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de







actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una union transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción. Competencia o Fuero.

- 18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.
- 18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica. se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto: b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y Nº de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales: d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional. con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el Nº de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias. etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres Nº 2

18.4.2. Sobre Nº 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre Nº 2 OFERTA: Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS







SO DE DEL DE DEL SUNTESD. EXP. NO 3

- 19.1 La apertura de los Sobres Nº 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8º de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

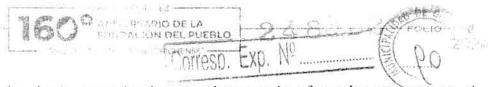
Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE Nº 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformara una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente.-
- No serán motivos de rechazo los defectos que a juicio de la autoridad de aplicación no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual









no será devuelto bajo ningún caso: las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura.-

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 Apertura del sobre Nº 2

Efectuado el análisis de los SOBRES Nº 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE Nº 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES Nº 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia. incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Articulo 27°: FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO







La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.-

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. si los hubiere.

Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

- a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.
- b) CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA: En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:







Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato 2º planos 3º Pliegos 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminacion. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38º: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN







EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39º: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra. entregándose en ese ácto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad). el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINANCION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares. Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista.







como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición conereta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad. MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA. TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %: máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.

- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato. la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma: no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

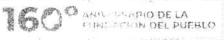
Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

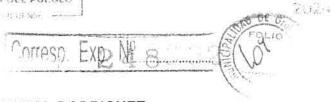
Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.











MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ "LICITACIÓN PUBLICA Nº 21/2024"

"REFACCION DE CUBIERTA EN LA E.P. N° 10"

"APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2024 - 09:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres Nº 1. Nº 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-

b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.

 e) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.

d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.-.

f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra -

g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, y Domicilio real. -

 Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -

i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -

 Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS: S.U.S.S.-

k) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".-

Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor a un presupuesto y medio

m) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios







Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -

n) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra).

iorresp.

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre Nº 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación. la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún prejuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura.

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE Nº 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.









- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos. Deberá incluirse en la propuesta el Curriculum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina: la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

• Hasta 1 año: 10 puntos

Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
Entre 2 años y 3 años: 30 puntos

• Más de 3 años: 50 puntos

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditará antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE Nº 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre Nº 1 se procederá a la apertura del Sobre Nº 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

 a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.

b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

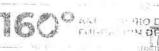
P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las











Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE Nº 2:

En base a la evaluación de los Sobres Nº 1 y a la Evaluación de los Sobres Nº 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres Nº 1 y Nº 2. de las ofertas cuyos Sobres Nº 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene TOPE, FIJO E INAMOVIBLE. De esto resulta que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas.

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%
Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

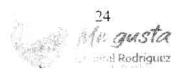
Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

 $Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

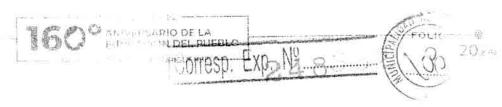
Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-









ARTÍCULO 11°.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo Nº 66 de las Condiciones Generales. De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado paro todo fin.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14°.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra: en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y







comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo júicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.









ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un TREINTA por Ciento (30%) del monto total del contrato (EN CASO QUE EL PLAN LO CONTEMPLE O LO QUE DETERMINE EL PLAN DE FINANCIACION) y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero, -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de su ejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras. Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que se determine lo mismo de forma fehaciente, en ese caso se considerarán según determina el decreto municipal Nº 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Bucnos Aires Nº 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-







Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

Correso, Exo.

a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;

b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados:

c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -

o) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -

c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0.5 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27º.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente. labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229







y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.









REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 1069

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.282/2.024, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para el financiamiento de la obra "Cubierta de Escalera" en la E.E.P Nº 9; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para el financiamiento de la obra "Cubierta de Escalera" en la E.E.P Nº 9; por un valor de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$17.113.254,98.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 30 a 38, del Expediente Nº 4050-248.282/2.024, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a fs. 39 a 46 se acompañan las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Proyectos/Dirección de Obras, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 47 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, y consigna el número 22/2.024 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 24 de Junio del 2.024 a las 10:00hs;

Que a fs. 49 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$17.113.254,98.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-903 inserta a fs. 48 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez, D E C R E T A

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, más documentación anexa, obrantes a fs. 30/46 del Expediente Nº 4050-248.282/2.024, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$18.114,00), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras y Contrataciones, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.------

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRÍGUEZ Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS Secretario de Obras,

Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 978 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO)



LICITACION PUBLICA Nº 22 /24 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

Corresp. Exp. Nº 4 82 82

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

- Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
- Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
- Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
- Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

Corresp. Exp. 2 82 82

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc.. serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- El Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantia de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares. Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
 En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

B) La oferta adjudicada.-

generales -

E)

C) La orden de Compra.-

D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-

Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal Nº 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art, 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el periodo vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viaticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantia por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad ser reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA: ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE: ARTÍCULO 26:

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA: ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS: ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO: ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.----

EVALUACION ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de realizar la obra "CUBIERTA DE ESCALERA EN LA E.E.P. N° 9"

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 17.113.254,98 Pesos DIESICIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$18.114,00.- (pesos dieciocho mil ciento catorce con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 24 de junio del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

Corresp. Exp. No. 82 82

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Pública Nº22/24, hora de apertura y que contendrá:

- 1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
- 2. Oferta económica propiamente dicha.
- 3. Garantía de Oferta.
- 4. Ficha de Proveedor.
- 5. Constancia de AFIP y ARBA
- 6. Declaración Jurada de Domicilio.
- 7. Libre deuda de Morosos alimenticios
- 8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
- 9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

CORRESP. EXP. 24 82 8 2

In se procederá a la Recepción Definitiva.

Derfecto estado, salvo la acción natural de existe el Forde de la companya de la compan

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Ordenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el uno con cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 1070

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.335/2.024, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para el financiamiento de la obra "Refacción Integral de Sanitarios" en la E.P. Nº 9; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para el financiamiento de la obra "Refacción Integral de Sanitarios" en la E.P Nº 9; por un valor de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100 (\$69.614.334,53.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 52 a 80, del Expediente Nº 4050-248.335/2.024, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a fs. 81 a 94 se acompañan las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Proyectos/Dirección de Obras, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 95 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, y consigna el número 23/2.024 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 24 de Junio del 2.024 a las 11:00 hs;

Que a fs. 97 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100 (\$69.614.334,53.-) para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-902 inserta a fs. 96 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 4º: Realicense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.-----un periódico local por dos (2) días.------

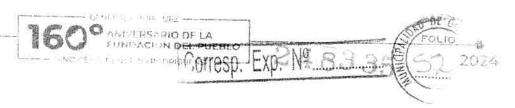
ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 976 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)





LICITACIÓN PUBLICA Nº 23 / 24

"REFACCION INTERAL DE SANITARIOS EN EL E.P. N° 9"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones: b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad Nº 7164; f) La Ordenanza General Nº 267; g) La Ley Nº 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de "REFACCION INTERAL DE SANITARIOS EN EL E.P. Nº 9" dentro del Partido de General Rodríguez. de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fíjase el valor del pliego en la suma de PESOS: SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100. (\$70.615,00).- El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, hasta las 13 horas del día 19 de junio de 2024. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA

La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal con financiamiento de la provincia de Buenos Aires. -









Artículo 7º: DOMICILIO

F-4

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12°: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el







exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las

ganancias. IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial: b) Los quebrados. mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente. salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente. representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES, SOBRE Nº 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un

paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier







circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión: d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias: b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta: d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente: f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada: b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de







actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

- 18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.
- 18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y Nº de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja: c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales: d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo: e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto
- 18.3 Capacidad económica financiera del oferente
- 18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional. con certificación del Consejo Profesional correspondiente.
- 18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el Nº de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre Nº 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres Nº 2

18.4.2. Sobre Nº 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre Nº 2 OFERTA:

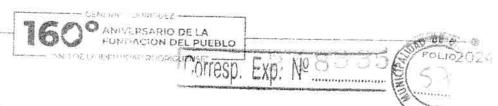
Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS









- 19.1 La apertura de los Sobres Nº 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8º de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE Nº 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente.-
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que a juicio de la autoridad de aplicación no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual







no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura.-

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 Apertura del sobre Nº 2

Efectuado el análisis de los SOBRES Nº 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE Nº 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES Nº 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Articulo 27°: FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO







La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.-

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

- a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.
- b) CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA: En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:







Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato 2º planos 3º Pliegos 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminacion. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN







EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese ácto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINANCION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares. Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista.







como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra: o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA. TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.

- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección. La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma: no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.







ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer d'ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9, del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.-

Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO







Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1%o (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones. según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRASEXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes. los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

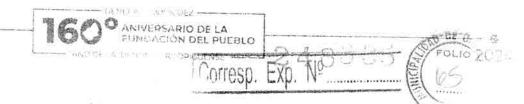
En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de









personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos. -

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa. el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Articulo Nº 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y







especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá ester presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66º: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo







dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69º: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -

Artículo 71º: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación. la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las







reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-

<u>Artículo 75°</u>: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el







160° ANIVERSARIO DE LA ELACACIÓN DEL PUEBLO

estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-







LICITACIÓN PUBLICA Nº 23 / 2024

"REFACCION INTERAL DE SANITARIOS EN EL E.P. N° 9"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: "REFACCION INTERAL DE SANITARIOS EN EL E.P. Nº 9" del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva. Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad Nº 7164
- f) La Ordenanza General Nº 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 69.614.334,53 (Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 53/100)

ARTÍCULO 3".- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:







200

La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgado por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el Articulo Nº 8; Apartado m

Corresp. Exp.

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO".-

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

ARTÍCULO 8º - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de Abril Nº 756 de la localidad de General Rodríguez hasta las Catorce (14) horas del día hábil anterior al fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

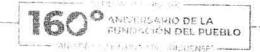
Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

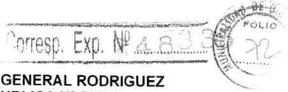
Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado. sin identificación del proponente, y con la única inscripción:











MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ "LICITACIÓN PUBLICA Nº 23/24"

"REFACCION INTERAL DE SANITARIOS EN EL E.P. Nº 9"

"APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2024 - 11:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres Nº 1, Nº 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.-.
- f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, y Domicilio real. -
- h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal. pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- j) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- k) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial",-
- Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor a un presupuesto y medio (1 ½).-
- m) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios







Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -

n) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre Nº 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción. dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún prejuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE Nº 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.







b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:

b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos

b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

Hasta 1 año: 10 puntos

Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
Entre 2 años y 3 años: 30 puntos

• Más de 3 años: 50 puntos

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditará antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre Nº 1 se procederá a la apertura del Sobre Nº 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
- b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: $CP = 100 \times P. Ob./ P. Max.$

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las







Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE Nº 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene TOPE, FIJO E INAMOVIBLE. De esto resulta que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas.

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30% Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

 $Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta,-







ARTÍCULO 11°.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo Nº 66 de las Condiciones Generales. De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado paro todo fin.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14°.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y







comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -







ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un TREINTA por Ciento (30%) del monto total del contrato (EN CASO QUE EL PLAN LO CONTEMPLE O LO QUE DETERMINE EL PLAN DE FINANCIACION) y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de su ejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras. Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo. y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que se determine lo mismo de forma fehaciente, en ese caso se considerarán según determina el decreto municipal Nº 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

ARTÍCULO 24º.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-







Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0.5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente. labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229







y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.





